



RESISTENCIA,

02 JUN 2025

DICTAMEN N°

157

**Ref.: E 10-2025-3987-Ae. Licitación Privada Nro. 13/2025. Obra:** "Ejecución de Diez (10) Módulos Habitacionales Progresivos en la Localidad de COLONIA POPULAR – Chaco"- "Plan ÑACHEC". (Resolución Directorio N° 091/10/2025).

//-CALIA DE ESTADO

AI

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDA**

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con ciento trece (113) e-partes, excluida la presente.

A e-parte 2/3, obra DEC -2024-384-APP-CHACO por el que se crea el "PLAN ÑACHEC", seguidamente se agrega modificación del decreto 384/24 (DEC-2024-601-APPCHACO).

A e-parte 4, obra Convenio de Colaboración Institucional suscripto el 17 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el IPDUV, con la finalidad de gestionar la ejecución de Módulos Habitacionales Progresivos, a ejecutarse en distintas localidades del interior de la Provincia del Chaco en el marco previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 384/2024 y su modificatorio, Decreto N° 601/2024, de creación del "Plan Ñachec".

A e-parte 24, se agrega análisis dominial.

A e-parte 25/26, se agrega matrícula e ubicación de la obra en referencia.

A e-parte 30, obra localización y análisis espacial.

A e-parte 41/42, se agrega el Apto hídrico.

A e-parte 47, obra Res- 2025-220-24-1, por el cual el directorio de la Administración Provincial del Agua otorga la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 5, de la Ciudad de Colonia Popular, Departamento Libertad.

A e-parte 50, informe de evaluación física, dominial y de localización.

A e-parte 55, se agrega plano de mensura y subdivisión.

A e-parte 66, obra planimetría.

A e-parte 67/68, se agregan Pliegos de Bases Generales y Bases Particulares.

A e-parte 69, obra proyecto de Resolución de Llamado de Licitación Privada N°13/2025.

A e-parte 71, se agrega Dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera que "...conforme los informes emitidos por las áreas intervinientes, consideró que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a Licitación Privada de la Obra de referencia, de acuerdo a las previsiones previstas en la normativa vigente...".

A e-parte 74, obra Res 191.10.2025.

A e-parte 78, se agregan invitaciones a distintas empresas del medio.

A e-parte 81, obra publicación en la página web del organismo.

A e-parte 88, se agregan planos de módulos habitacionales progresivos, prototipo de un dormitorio estándar.

A e-parte 89, obran modificaciones y ajustes tecnológicos incorporados a prototipo ñachec.

A e-parte 94, se agrega nota de aclaratoria N° 1.

A e-parte 95, obra Acta notarial N°47 de fecha 29 de abril de 2025.

A e-parte 99, se agrega Acta de la comisión evaluadora en la cual se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Privada N° 13/2025, consistente en la realización de la Obra: "EJECUCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE UN DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA POPULAR - CHACO - PLAN ÑACHEC", cuyo

Presupuesto Oficial asciende a la cantidad de 413.043,56 UVI. Del Acta de Apertura de Ofertas N° 47 del 29/04/2025, labrada por el Registro Notarial Especial de este Organismo, se verifica que se presentaron al Acto las empresas: 1) EMPRESA SIE INGENIERIA S.R.L. (No cumple con los requisitos mínimos exigidos conforme a lo establecido en el artículo N°12 inciso "d" de las cláusulas particulares del pliego licitatorio, 2) EMPRESA CONAL S.A. (cumple con los requisitos mínimos exigidos), 3) EMPRESA CONING S.A. C.C. (cumple con los requisitos mínimos exigidos), las cuales presentaron cotización válida para resultar adjudicatarias. Por lo tanto, la Comisión Evaluadora se abocó a la ponderación de las ofertas, controlando que posean los antecedentes técnicos, constructivos y financieros suficientes para la ejecución de esta obra. Se verificó la inexistencia deudas con ARCA (AFIP), de la Empresa CONAL S.A. de lo cual se acompaña la consulta en línea. Por otra parte, la Oferente mencionada CONAL S.A., presenta correcciones a la documentación de costos, que no modifican sustancialmente su oferta: 1) Presupuesto Resumen 2) Plan de trabajos 3) Curva de inversiones, 4) Cronograma de desembolsos, 5) Computo y presupuesto 6) Análisis de precios. Todo ello se agrega a esta recomendación, así como los informes de los evaluadores de esta Comisión, en base a los cuales se colige el siguiente orden de mérito: 1) EMPRESA CONAL S.A., oferta; 433.514,40, equivalente en pesos; \$ 478.023.322,54. 2) EMPRESA CONING S.A.C.C., oferta; 449.160,88, equivalente en pesos; \$ 495.276.225,09. En consecuencia, la Empresa CONAL S.A. formuló la cotización más conveniente para ejecutar la obra analizada. Por lo tanto, se recomienda al Directorio le adjudique la misma por la suma obrante en el orden de mérito.

A e-parte 100, obra oferta técnica de CONAL S.A.

A e-parte 101, se agrega Pliegos de Bases Generales y Particulares.

A e-parte 102, obra oferta económica de CONAL S.A.

A e-parte 105/106, se agrega factibilidad de financiamiento adicional.

A e-parte 107, obra proyecto de Resolución de adjudicación de obra y modelo de contrato de obra pública.

A e-parte 109, se agrega dictamen legal de Dra. Natalia María del Carmen Szymula Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera "... que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descrita en la referencia...".

A e-parte 112, interviene la Contaduría General estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo Dictaminado oportunamente por la Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V. a e-parte 109, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme a la normativa que regula el presente proceso de Licitación Privada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI  
M. FEDERAL T°80 - F° 709  
M.H.1. 30.000.012